SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI CIUDAD BOLIVAR
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: ANGELA YANETH SANCHEZ CANO
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): NIKOL DAYANA MARTINEZ MOJICA
ZONA: JAVIER CRUZ-ZONA NORTE
PLANILLA: 2025253288
FECHA: 2025-06-09

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		CAMILO CASTRO:PROCESOS.JURIDICOS@ORGABOGADOS.COM	N/A	1		20256940394101 Nombre:_____ Cedula:_____ Fecha:_____ Observaciones:_____ Radicado_Entidad:_____
2		CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLÍVAR:DIAGONAL 62 SUR # 20 F -20	N/A	1		20256940384271 Nombre:_____ Cedula:_____ Fecha:_____ Observaciones:_____ Radicado_Entidad:_____
3		SECRETARIA DE SALUD:CARRERA 32 # 12-81	N/A	1		20256940379591 Nombre:_____ Cedula:_____ Fecha:_____ Observaciones:_____ Radicado_Entidad:_____

BOGOTÁ SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
09 JUN 2025
RECIBIDO
VENTANILLA DE RADICACIÓN

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
09 JUN 2025
GRUPO DE CORRESPONDENCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI CIUDAD BOLIVAR
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: ANGELA YANETH SANCHEZ CANO
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): NIKOL DAYANA MARTINEZ MOJICA
ZONA: JAVIER CRUZ-ZONA NORTE
PLANILLA: 2025253288
FECHA: 2025-06-09

4		SECRETARIA DE LA MUJER:AVENIDA EL DORADO 26 # 69 - 76 EDIFICIO ELEMENTO, TORRE 1, PISO 9	N/A	1		20256940375611 Nombre:_____ Cedula:_____ Fecha:_____ Observaciones:_____ Radicado Entidad:_____
5	2025692040112)	Dr. Andres Gustavo Rojas. Director Tecnico Sectorial Participacion Ciudadana y Desarrollo Local. Contraloria de Bogota. Cra 32A # 26A - 10.				

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
RADICADO No.
FECHA 12 Jun. 2025
RADICADO INICIAL
FOLIOS
ANEXOS
1:28 PM

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si
Radicacion#1-2025-14594 Fecha 2025-06-09 12:15 PRO 175675
Tercero: (ATM080996) SECRETARIA DE GOBIERNO
Dependencia: DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y D
Tramite: Remisión de Documentos GDOCS

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256940394101
Fecha: 04-06-2025
20256940394101

Bogotá, D.C.

694-AGPI

Señor
CAMILO ANDRÉS CASTRO SUAREZ
Calle 22 F No. 82-15 oficina 302
E-mail: procesos.juridicos@orgabogados.com
Ciudad

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: Camilo Castro.
No Identificación: 80796019
Fecha y Hora: 11-Jun-2025 3:00pm.
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Respuesta a su Requerimiento del 3 de junio de 2025.
REFERENCIA: Radicado No. 20256910081352-GS-2025-319415-COSEC2-ESTOP-19-13

Respetado Señor Castro

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, el mismo fue remitido a la Inspección **19 A** Distrital de Policía de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido dentro del Proceso Verbal Abreviado contemplado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el *"Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana"*. para que continúe con el trámite pertinente respecto al Comparendo **11-001-6-2020-166388** que se estudia dentro del expediente No **202069449010770 5E**, el cual fue asignado por reparto a la misma, ello según lo estipulado en la Resolución No 0622 del 2 de agosto de 2024, *"Por la cual se deroga la Resolución No. 277 de 2022 y sus modificaciones y se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones y las reglas para el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las Inspecciones y Corregidurías de Policía del Distrito Capital"*

Para mayor información puede acercarse a las Inspecciones de Policía de la Localidad, ubicadas en la Diagonal 62 Sur No 20f-20 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Tel: 7799880-ext-1036 y 1037

Debo recordarle que el procedimiento único de Policía es especial y esta reglado por la Ley 1801 de 2016, razón por la cual se le da un tratamiento diferente al establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política.

Cordialmente,

LUZ ESTRELLA MERCHÁN ESPINOSA
Profesional Especializado 222-24-Área de Gestión Policiva Inspecciones
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Revisó. Luz Estrella Merchán Espinosa. - Profesional Especializado 222-24, AGP
Proyectó: Martha Castiblanco Sanchez- Auxiliar Administrativo

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256940384271
Fecha: 30-05-2025
20256940384271

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Datos Notificación
Nombres/Apellidos:
No Identificación:
Fecha y Hora: 09 JUN 2025 RECIBIDO VENTANILLA DE RADICACIÓN
Nota: Los datos deben ser diligenciados por la persona que recibe este documento al momento de la notificación

Bogotá, D.C.

694-AGPI

Doctora:
AURA PATRICIA ROSALES
Directora
CASA DE JUSTICIA
Diagonal 62 Sur # 20F-20
Ciudad.

ASUNTO: Traslado por competencia del 22 de mayo de 2025
REFERENCIA: Radicado No. 20256910075652

Respetada Doctora Aura Patricia.

Por medio del presente, me permito dar traslado por competencia del radicado de la referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Articulo No. 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, mediante el cual se sustituyeron los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*". Por lo siguiente:

"(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)"

Cordialmente

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Cristian Camilo Puentes Lozano- Contratista AGPI CPS- 332 -2025
Revisó: Luz Estrella Merchán Espinosa-Profesional Especializado Grado 222- 24 AGPI

Anexo: Folio (1) radicado No. 20256910075652 del 22 de mayo de 2025.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256940379591
Fecha: 29-05-2025
20256940379591

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

694 AGPI

Doctor
GERSON BERMONT
Secretario
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Carrera 32 No. 12-81
Bogotá D.C.

ASUNTO: Traslado por Competencia del 21 de mayo de 2025
REFERENCIA: Radicado No. 20256910074532

Respetado Doctor Bermont

Por medio del presente, me permito dar traslado por competencia del radicado de la referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Articulo No. 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, mediante el cual se sustituyeron los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*. Por lo siguiente:

"(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)"

Cordialmente

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Cristian Camilo Puentes Lozano- Contratista AGPI –CPS 332 -2025
Revisó: Luz Estrella Merchán Espinosa-Profesional Especializado Grado 222- 24 AGPI

Anexo: Dos (2) Folios Radicado No. 20256910001632 del 08 de enero de 2025

2025-ER-26097
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Fecha y Hora: 9/06/2025 10:17:00 a. m. **Clave:** xSdMQrM
Folios: 1 **Anexos:** 1 **Recorrido:** 2
ORIGEN: 052200 SBBYS: 052200-SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DESTINO: LAURA BELTRAN-032000
INGRESO: Ventanilla
TRAMITE: Solicitud correspondencia
ASUNTO: AMRB//TRASLADO POR COMPETENCIA DEL 2 DE MAYO DE 2025 REFERENCIA RADICADO N 20256910074532

Jackr Cruz

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256940375611
Fecha: 27-05-2025
20256940375611

Bogotá, D.C.

AGPI -694

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Doctora
LAURA TAMI LEAL
Secretaria
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
Avenida el Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre Piso 9
Bogotá D.C.

ASUNTO: Traslado por Competencia del 20 de mayo de 2025.
REFERENCIA: Radicado No. 20256910074172

Respetada Doctora Laura

Por medio del presente, me permito dar traslado por competencia del radicado de la referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Articulo No. 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, mediante el cual se sustituyeron los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*. Por lo siguiente:

"(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)"

Cordialmente

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
RADICADO No. _____
FECHA 11-Jun-2025
RADICADO INT. _____
FOLIOS 1
ANEXOS 1
1:28PM

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Cristian Camilo Puentes Lozano- Contratista AGPI –CPS 332 -2025
Revisó: Luz Estrella Merchán Espinosa-Profesional Especializado Grado 222-24 AGPI

Anexo: Uno (1) Folios radicado No. 20256910074172 del 20 de mayo de 2025.

a la mano

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256920401121
Fecha: 05-06-2025
20256920401121

Datos Notificación

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si
Radicacion#1-2025-14594 Fecha 2025-06-09 12:15 PRO 175675
Tercero: (ATM080996) SECRETARIA DE GOBIERNO
Dependencia: DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DI
Tramite: Remisión de Documentos GDOCS

recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

(692-AGDL-Calidad)

Doctor
ANDRÉS GUSTAVO ROJAS PALOMINO
Director Técnico sectorial Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Contraloría de Bogotá
Carrera 32A #26A–10
correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Informe preliminar Auditoria Financiera de Gestión y Resultados – Código 115, Vigencia 2024 PDVCF 2025.
Referencia: Radicado N° 20256910079582 del 30 de mayo de 2025.

Respetado Doctor Rojas:

En atención a la solicitud de la referencia, este Despacho se permite dar contestación al Informe preliminar Auditoria de Regularidad Financiera de Gestión y Resultados – Código 115, Vigencia 2024 PDVCF 2025, en el mismo orden en que se allegaron los numerales, a continuación:

1. ***Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inefectividad de la acción formulada en el plan de mejoramiento para el Hallazgo 3.2.1 realizado en la Auditoría de Cumplimiento Código 136 PAD 2024 efectuada por la Contraloría de Bogotá D.C.***

Respuesta:

En atención a las responsabilidades derivadas del Contrato CSU No. 675 de 2021 y en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y legalidad en la administración de bienes públicos, me permito informar el estado actual del proceso de entrega de los elementos Video Beam destinados al fortalecimiento institucional de las Juntas de Acción Comunal (JAC) de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Actualmente, el Área de Planeación del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar adelanta la elaboración de las modificaciones contractuales de comodato correspondientes a los Video Beam existentes en el almacén del fondo de desarrollo local de ciudad bolívar y ser entregadas a las JAC inicialmente priorizadas, conforme a:

- El concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), autoridad competente para acreditar la existencia y representación legal de las organizaciones comunales del Distrito.

- El informe preliminar de cumplimiento PAD 2024 emitido por la Contraloría Local de Ciudad Bolívar, el cual establece lineamientos de seguimiento y control fiscal respecto al uso y destino de los bienes adquiridos mediante recursos públicos.

Este proceso se sustenta en la necesidad de garantizar que los bienes entregados a las JAC cuenten con respaldo documental y contractual adecuado, mediante la figura del comodato, conforme al artículo 2206 del Código Civil Colombiano, y en concordancia con los principios de administración de bienes del Estado establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011).

A la fecha, se ha avanzado en los siguientes aspectos específicos:

I. Verificación técnica de los bienes:
Se ha llevado a cabo la inspección física y funcional de 63 Video Beam almacenados, verificando su correcto estado operativo, como requisito previo a su asignación.

II. Verificación y actualización de información jurídica de las JAC:
Durante la validación de documentos se identificaron cambios en la representación legal (presidentes) en varias JAC. En consecuencia, es necesario actualizar la documentación para garantizar que el contrato de comodato sea suscrito por el representante legal debidamente acreditado ante el IDPAC, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 743 de 2002 y sus reglamentos.

III. Trámite de modificatorios contractuales:
Se ha proyectado el modificatorio que permita anexar a los comodatos actuales elemento video Beam dirigido, dirigidos a JAC que ya han recibido otros elementos en comodato (como computadores e impresoras) y que ahora requieren la incorporación del Video Beam. Estos documentos se encuentran en proceso de revisión jurídica por parte del abogado designado y la oficina de planeación, conforme a los procedimientos internos del FDLCB.

IV. Orientación a nuevas JAC para formalización del comodato:
Se ha programado una jornada de orientación dirigida a 18 Juntas de Acción Comunal, citadas para el lunes 9 de junio de 2025, con el objetivo de brindar acompañamiento técnico y jurídico para la correcta formalización de los nuevos contratos de comodato, en cumplimiento de los lineamientos institucionales de fortalecimiento organizacional.

El proceso de entrega de los Video Beam se encuentra en desarrollo conforme a los principios de legalidad y responsabilidad fiscal. Las acciones adelantadas garantizan la correcta asignación de los bienes, su adecuada utilización y la formalización documental que respalda la entrega, evitando riesgos de pérdida, mal uso o responsabilidades patrimoniales para la entidad.

Se continuará con el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de este proceso, en coordinación con las áreas competentes y en cumplimiento del marco normativo vigente.

2. ***Observación administrativa, por falta de planeación, organización, control y seguimiento en la etapa contractual dentro del contrato CPS 802 de 2024, debido a" que se beneficiaron personas que no pertenecen a la Localidad de Ciudad Bolívar, adicionalmente, se benefició a menos personas de las indicadas en el anexo técnico y/o contrato.***

Respuesta:

con fundamento en los principios rectores de la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), en particular el principio de planeación y cumplimiento del objeto contractual, y atendiendo a los estándares de eficiencia y eficacia de la función administrativa (Art. 209 C.P.), se presenta la siguiente aclaración frente a las actividades observadas:

I. Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres

- Meta establecida: 80 mujeres beneficiarias (pág. 66 del anexo técnico).
- Ejecución: Se cumplió con la meta establecida. La actividad se llevó a cabo en la Localidad de Ciudad Bolívar y se dirigió exclusivamente a mujeres residentes en dicha localidad, lo cual puede verificarse en los listados y registros de asistencia.
- Conclusión jurídica: No hay desviación en el cumplimiento del objeto contractual, ni afectación al principio de planeación ni al grupo objetivo. Se desvirtúa la observación en este punto.

II. Conmemoración de las Moyers LBT

- Meta establecida: 100 personas beneficiarias (pág. 71 del anexo técnico).

- Ejecución:
 - La conmemoración se realizó en el marco de la jornada distrital "Yo Marcho Trans", que tuvo lugar en Ciudad Bolívar en 2024
 - Cabe resaltar que si bien la actividad se realizó en la localidad fue, de buen recibo por las organizaciones locales LBT, se extendiera a demás localidades, así las cosas, los participantes a dicho evento eran de diferentes puntos de la ciudad y en sitio era complicado identificar si era o no de la localidad, toda vez que para participar no se exigir ningún soporte para participar en la actividad, la cual fue convocada por los diferentes medios de comunicación de la localidad.
 - Esta apertura respondió al principio de inclusión y representatividad sectorial, garantizando la participación de una población históricamente marginada, sin desatender el contexto territorial.
 - En cuanto a la logística, se realizó un ajuste justificado: en lugar de dos refrigerios, se ofreció un almuerzo completo, considerando las exigencias físicas de la actividad (marcha y caminata), lo cual responde al principio de razonabilidad administrativa.

- Conclusión jurídica:
 - Aunque participaron personas de otras localidades, no se incurrió en desviación del objeto contractual, toda vez que la actividad se realizó en la Localidad de Ciudad Bolívar y la población beneficiaria (mujeres LBT) fue atendida conforme al enfoque diferencial previsto.
 - La modificación logística no implicó sobrecosto ni daño fiscal, y se justificó en función del bienestar y dignidad de las personas participantes, lo cual es coherente con el enfoque de derechos.

Por tanto, se solicita revaluar el hallazgo administrativo, considerando la documentación técnica y administrativa que soporta las decisiones adoptadas durante la ejecución contractual, así como el enfoque de derechos y principios constitucionales aplicables a la atención de poblaciones diversas.

3. ***Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por incumplimiento al anexo técnico, en cuanto a la compra de material que no se encontraba estipulado, para la ejecución de las actividades propuestas en cuantía de $3.781.288***

Respuesta:

Con base en los principios de legalidad, planeación, transparencia y cumplimiento del objeto contractual previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se analiza la pertinencia de los gastos relacionados con los ítems UTES 12 y UTES 22:

I. Factura UTES 12 – Bolsa a monto agotable cuidado

- Corresponde a: Componente de Cuidado.
- Anexo técnico: Página 76 en adelante.
- Descripción en el contrato: Una bolsa redimible por grupo, compuesta por materiales e insumos tales como: papelería, elementos deportivos, textiles, productos aromáticos, hierbas, plantas, entre otros.
- Ítem de la oferta económica: Ítem 86 – Componente de cuidado / Acompañamiento psicosocial.

La compra efectuada bajo la factura UTES 12 sí corresponde a lo estipulado en el anexo técnico y la oferta económica, dado que el contrato prevé una bolsa de insumos diversa para las sesiones de sensibilización del componente de cuidado. La flexibilidad en los tipos de insumos (papelería, aromáticos, textiles, hierbas, etc.) responde al enfoque diferencial, cultural y práctico del programa, No hay desviación del objeto contractual.

La respuesta a la solicitud contenida se encuentra en la página 19 del informe de auditoría – Oficio No. 2-2025-09340 del 28 de abril de 2025

En atención al requerimiento formulado mediante el oficio de la referencia, nos permitimos dar respuesta a los puntos solicitados de la siguiente manera:

I. Aportar las actas de suspensión y prórroga del contrato CPS 802-2023:

En cumplimiento de lo solicitado, se adjuntan las actas correspondientes a la suspensión y a la prórroga del contrato CPS 802-2023, debidamente firmadas por las partes y registradas conforme a la normativa vigente y debidamente cargadas en plataforma Secop II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5118376&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. Indicar si se encuentra pendiente alguna actividad correspondiente al 76% de ejecución reportado:

De acuerdo con el avance reportado en el informe ejecutivo (oficio No. 20256900128111 del 18 de febrero de 2025), se informa que el contrato CPS 802-2023 finalizó el pasado 13 de marzo de 2025, habiéndose ejecutado todas las actividades establecidas en el anexo técnico.

Actualmente, el contrato se encuentra en proceso de liquidación, por lo tanto, no hay actividades pendientes de ejecución. En soporte a esta información, se adjunta la documentación contractual respectiva, incluyendo:

- Certificado de terminación del contrato.
- Comunicación de inicio del proceso de liquidación.
- Informe final del supervisor.
- Ejecución presupuestal consolidada.

ESTADO CONTRACTUAL		
Número Contrato: CPS 802 - 2023	**Fecha de Suscripción: 4 de diciembre 2023**	**Tipo de Contrato: Prestación de servicios**
Plazo Inicial: 10 meses	Fecha de Inicio: 12 de febrero 2024	Fecha de terminación inicial: 11 de diciembre de 2024 Fecha de suspensión: 09 de diciembre del 2024 - 20 de enero del 2025 Fecha de reinicio: 21 de enero del 2025 Nueva fecha de terminación final: 23 de enero del 2025 Prorroga: Dos (2) meses Desde el 24 de enero del 2025 -23 de marzo del 2025 Nueva fecha de fecha de terminación final: 23 de marzo de 2025

III. *Especificación del 24% faltante por ejecutar y evidencias de su ejecución:*

El 24% restante de ejecución del contrato CPS 802 de 2023 correspondía a tres actividades específicas, las cuales fueron ejecutadas en su totalidad en el marco de los componentes Construcción de Ciudadanía y Cuidado, según la planeación técnica y el cronograma ajustado.

Las actividades desarrolladas fueron las siguientes:

- *Componente de Construcción de Ciudadanía:*

 - Semilleros de mujeres constructoras de ciudadanía:
 Se desarrollaron espacios formativos dirigidos al fortalecimiento de capacidades en liderazgo, participación y derechos de las mujeres, fomentando su incidencia en procesos comunitarios.

 - Círculos de la palabra indígena y conmemoración del Día de la Mujer Indígena:

 Se llevaron a cabo 11 círculos de la palabra, como espacios tradicionales de diálogo intercultural, los cuales permitieron la reflexión en torno a la identidad, derechos y cultura de las mujeres

indígenas. Esta estrategia culminó con la conmemoración del Día de la Mujer Indígena, como acto simbólico de reconocimiento y visibilización.

- *Componente de Cuidado:*

 - Estrategia de sensibilización a cuidadoras:
 Se implementaron acciones pedagógicas y reflexivas orientadas al reconocimiento, redistribución y valoración del trabajo de cuidado, dirigidas a mujeres cuidadoras de la localidad.

Todas las actividades mencionadas fueron ejecutadas en su totalidad. Como soporte, se anexan los listados de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias documentales que dan cuenta de su realización conforme a lo estipulado en el anexo técnico del contrato.

IV. Estado actual del contrato, pagos realizados y retención de garantías:

- El contrato CPS 802 de 2023 se encuentra actualmente en proceso de liquidación bilateral, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- Se adjunta el detalle de los pagos realizados hasta la fecha, debidamente certificados por el área financiera.
- El contrato tuvo retención de garantía, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula de garantías contractuales, incluyendo el cumplimiento, calidad y salarios/prestaciones, conforme al Estatuto General de Contratación.

FECHA DE RADICACIÓN DEL INFORME	MES COBRADO	CONCEPTO	VALOR
		Valor Inicial	$3.217.840.000
		Valor Adición No. 1	N/A
		Valor Adición No. 2	N/A
		Valor Total	$3.217.840.000
Mayo 22 del 2024	Febrero	Pago No. 1	$7.933.333
Mayo 22 del 2024	Marzo	Pago No. 2	$41.683.333
Mayo 22 del 2024	Abril	Pago No. 3	$89.800.000
Junio 03 del 2024	Mayo	Pago No. 4	$89.500.000

Julio 04 del 2024	Junio	Pago No. 5	$144.532.000
Agosto 26 del 2024	Julio	Pago No. 6	$344.566.629
Octubre 10 del 2024	Agosto	Pago No. 7	$233.223.440
Noviembre 28 del 2024	Septiembre	Pago No. 8	$407.730.759
Noviembre 28 del 2024	Octubre	Pago No. 9	$494.585.373
Febrero 03 del 2025	Noviembre	Pago No. 10	$260.444.000
Febrero 03 del 2025	Diciembre	Pago No. 11	$318.437.067
Abril 03 del 2025	Enero	Pago No. 12	$7.933.333
Abril 03 del 2025	febrero	Pago No. 13	$433.663.843
		Ejecutado	$2.874.033.110
		Saldo	$343.806.890
		Total cobrado	89%

4. ***Observación administrativa por no prever dentro de los ítems contractuales la totalidad de las actividades necesarias para la correcta ejecución del COP 614-2022; evidenciándose deficiencias en la planeación técnica, conforme la tipología de intervención.***

Respuesta:

En atención a la observación administrativa formulada por la Contraloría de Bogotá, relacionada con la no inclusión de la totalidad de las actividades necesarias dentro de los ítems contractuales para la adecuada ejecución del Contrato de Obra Pública No. 614-2022, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Reconocemos la importancia de una planeación técnica rigurosa y detallada como elemento fundamental para garantizar la eficiencia y efectividad en la ejecución contractual. En este sentido, tomamos atenta nota de las deficiencias señaladas en la etapa de planeación, las cuales se evidencian en la tipología de intervención que requiere el proyecto.

Es preciso indicar que, si bien se realizaron estudios previos con base en la información disponible al momento de la estructuración del contrato, algunas actividades no previstas inicialmente resultaron necesarias durante la ejecución del mismo, debido a condiciones técnicas específicas no evidenciadas en la fase de diagnóstico. No obstante, se han adelantado las gestiones administrativas correspondientes para subsanar dichas omisiones, mediante los mecanismos contractuales establecidos, garantizando así la continuidad y calidad de la obra.

Como medida correctiva, se ha iniciado un proceso de revisión y fortalecimiento de los procedimientos internos de planeación, con el fin de incorporar herramientas de análisis más precisas y asegurar la identificación integral de todas las actividades requeridas, en función de la tipología de cada proyecto.

Reiteramos nuestro compromiso con la mejora continua en los procesos contractuales y administrativos, así como con el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación pública.

5. ***Observación administrativa por la no entrega de información suficiente por parte del Fondo de Desarrollo Local, sobre la etapa precontractual, específicamente sobre los diagnósticos, estudios y/o diseños previos.***

Respuesta:

En atención a la observación administrativa formulada por la Contraloría de Bogotá, relacionada con la no entrega de información suficiente por parte del Fondo de Desarrollo Local respecto a la etapa precontractual del Contrato de Obra Pública No. 614-2022 específicamente sobre los diagnósticos, estudios y/o diseños previos, nos permitimos informar lo siguiente:

Toda la documentación correspondiente a la etapa precontractual, incluyendo diagnósticos, estudios y/o diseños técnicos, se encuentra debidamente cargada en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos de publicidad y transparencia establecidos por la normatividad vigente.

Adicionalmente, y como parte de nuestra disposición para atender los requerimientos del ente de control, se hizo entrega formal a la Contraloría de Bogotá de las carpetas físicas y de los documentos digitales relacionados con dicha etapa, a fin de facilitar su revisión y análisis detallado.

Cabe resaltar que esta administración reitera su compromiso con la transparencia y la adecuada gestión documental, por lo cual se han venido fortaleciendo los procesos internos de archivo, seguimiento y sistematización de información, con el objetivo de garantizar el acceso oportuno y completo a los soportes técnicos y administrativos que respaldan las actuaciones contractuales.

Agradecemos la observación emitida, la cual será tenida en cuenta para continuar mejorando los mecanismos de control y trazabilidad documental.

6. ***Observación administrativa por falencias en la planeación del proyecto, por cuanto se tenía priorizado en los estudios previos la intervención de 54 CIV's, pero finalmente se intervinieron 44 CIV's de la Localidad de Ciudad Bolívar***

Respuesta:

En relación con la observación administrativa emitida por la Contraloría de Bogotá, referente a las falencias en la planeación del proyecto, específicamente por la diferencia entre el número de Comités de Integración Vecinal (CIV) priorizados en los estudios previos (54) y los finalmente intervenidos (44) en la Localidad de Ciudad Bolívar, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Durante la etapa de estructuración del proyecto, se proyectó la intervención de 54 CIV, en función de los estudios preliminares y las proyecciones presupuestales realizadas con base en los precios de mercado disponibles al momento. Sin embargo, en el transcurso de la ejecución se presentaron diversas condiciones técnicas, logísticas y presupuestales que impactaron la viabilidad de intervenir la totalidad de los CIV inicialmente contemplados.

Entre los factores que influyeron en esta variación se encuentran: ajustes en los presupuestos debido al incremento de costos de materiales y mano de obra; la necesidad de realizar intervenciones más profundas de las previstas en ciertos puntos, lo cual incrementó la inversión por cada frente de trabajo; así como condiciones específicas del terreno y requerimientos adicionales de la comunidad que implicaron redefinir el alcance técnico y financiero del proyecto.

No obstante, se aclara que esta situación fue gestionada dentro del marco normativo vigente y siguiendo los principios de eficiencia, eficacia y priorización del recurso público. Se garantizó la atención a los CIV con mayores niveles de urgencia e impacto comunitario, asegurando así el cumplimiento de los objetivos sociales del proyecto y priorizándolos en la siguiente formulación y contratación.

Adicionalmente, como parte del proceso de mejora continua, se están fortaleciendo los mecanismos de diagnóstico territorial y planeación técnica para futuros proyectos, con el fin de minimizar este tipo de ajustes durante la fase de ejecución.

7. ***Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por patologías y/o deficiencias constructivas evidenciadas en 5 CIVs (19008847, 19009967, 19009268, 19005951, 19003957) comprometiendo la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas en el marco del COP 614-2022, por valor en cuantía total de $ 27.029.841.***

Respuesta:

Primero, esta entidad reitera su pleno compromiso con la correcta ejecución de los recursos públicos y con la garantía de calidad de las obras entregadas a la comunidad. En este sentido, una vez conocidos los hallazgos, se inició un proceso de verificación técnica y documental sobre los cinco CIV referenciados, con el acompañamiento del equipo interventor y del contratista, a fin de determinar con precisión el origen de las patologías reportadas y su posible relación con deficiencias en la ejecución, diseño o mantenimiento.

Es importante resaltar que, aunque el contrato se encuentra en estado liquidado aún se encuentra dentro de los plazos de garantía establecidos, razón por la cual ya se han activado los mecanismos contractuales correspondientes para exigir al contratista la reparación inmediata y sin costo adicional de las fallas identificadas.

De igual forma, el Fondo de Desarrollo Local gestionó y coordinó con la Contraloría de Bogotá una visita técnica conjunta a los puntos en mención, con el objetivo de revisar directamente las condiciones de los CIV observados, facilitar el análisis técnico correspondiente y brindar acceso a toda la información requerida para el ejercicio del control fiscal y se han desarrollado mesas de trabajo para hacer el seguimiento con el contratista con la finalidad de atender las solicitudes del fondo de desarrollo local de ciudad bolívar y realizar las reparaciones pertinentes.

Finalmente, como medida preventiva, se están reforzando los procesos de supervisión, seguimiento en campo e interventoría en futuros contratos, así como la trazabilidad técnica de cada etapa del proyecto, con el propósito de minimizar este tipo de situaciones.

8. ***Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por falta de documentación en el proceso precontractual, específicamente la presentación de presupuestos desglosados para estimaciones de costos de los Componentes Ambiental, Social, PMT y SST, así como el cálculo del AIU correspondiente a cada componente.***

Respuesta:

Durante la estructuración del proceso precontractual, se realizaron estimaciones de costos generales que integraban de forma global los distintos componentes mencionados, en cumplimiento de los lineamientos técnicos disponibles y los tiempos operativos del proceso. No obstante, reconocemos la importancia de desglosar detalladamente cada rubro, tanto para efectos de trazabilidad financiera como para facilitar el control y la supervisión técnica y fiscal del proyecto.

Como parte de las acciones de mejora continua, la entidad ha iniciado un proceso de revisión y fortalecimiento de las metodologías empleadas en la estructuración de presupuestos precontractuales, con el objetivo de asegurar la incorporación de análisis desagregados por componente, incluyendo la correcta aplicación del AIU conforme a las normas vigentes y las buenas prácticas en contratación pública.

9. ***Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la falta del acta de conformación del Comité Técnico tal como lo establece el convenio 774 de 2022 en su cláusula cuarta –Forma de pago; en el PRIMER DESEMBOLSO, literal d.***

Respuesta:

En atención a la observación administrativa emitida por la Contraloría de Bogotá, relacionada con la falta del acta de conformación del Comité Técnico exigida en el marco del Convenio Interadministrativo No. 774 de 2022, específicamente en la cláusula cuarta – Forma de pago, literal d, correspondiente al primer desembolso, nos permitimos manifestar lo siguiente.

Reconocemos que la constitución formal del Comité Técnico, mediante acta suscrita por las partes intervinientes, constituye un requisito esencial para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento del convenio, así como para cumplir con lo dispuesto en la cláusula mencionada. En ese sentido, lamentamos el inconveniente en la digitalización de la misma, la cual genera esta observación siendo debidamente subsanada.

No obstante, es importante indicar que sí existió coordinación técnica y operativa entre las entidades firmantes del convenio desde las etapas iniciales del proceso, y que el Comité Técnico funcionó de manera efectiva como instancia de articulación y seguimiento, aunque su formalización mediante acta pudo no haberse incorporado de manera oportuna al expediente contractual.

Frente a esta situación, la Administración Local ha iniciado las acciones necesarias para regularizar formalmente la documentación del Comité Técnico, incluyendo la elaboración y suscripción del acta correspondiente con los participantes designados, la cual se anexa y queda a disposición de la Contraloría de Bogotá junto con los soportes adicionales que demuestren las actuaciones realizadas por dicha instancia.

De igual forma, se resalta que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar tiene plena disposición para acompañar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, en especial lo relacionado con los pagos adeudados a sus trabajadores, promoviendo así el respeto por sus derechos y el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

10. Observación administrativa por el incumplimiento al seguimiento en el pago del personal contratado por ALDESARROLLO tal como lo establece el convenio 774 de 2022 en su cláusula cuarta –Forma de pago; en el –SEGUNDO DESEMBOLSO, literal b. soportes financieros.

Respuesta:

En atención a la observación formulada por la Contraloría de Bogotá, relativa al incumplimiento en el seguimiento del pago al personal contratado por ALDESARROLLO, conforme a lo establecido en la cláusula del Convenio Interadministrativo No. 774 de 2022 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) y ALDESARROLLO, manifestamos lo siguiente:

La cláusula cuarta del mencionado convenio establece que los desembolsos están condicionados al cumplimiento de requisitos técnicos, administrativos y financieros relacionados con el objeto contractual, que consiste en "*aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover el uso e implementación de tecnologías limpias en la producción agropecuaria mediante procesos de asistencia técnica, ordenamiento ambiental predial y fortalecimiento a emprendimientos o espacios de comercialización en la Localidad de Ciudad Bolívar.*"

A la fecha, el FDLCB ha realizado desembolsos por un valor total de $3.124.450.941,60, correspondiente a una ejecución financiera del 80 %. El 20 % restante está condicionado a la presentación de la cuenta No. 6 (tercera de la adición), así como al cumplimiento de los requisitos para el proceso de liquidación (10%), los cuales incluyen la entrega y validación de soportes tales como contratos contractuales del personal vinculado, comprobantes de pago, aportes al Sistema de Seguridad Social, y demás documentos exigidos por el clausulado contractual.

Es importante aclarar que, en calidad de entidad contratante, el Fondo De Desarrollo Local de Ciudad Bolívar está facultado únicamente para realizar los pagos estipulados a ALDESARROLLO por la ejecución del objeto contractual, sin que esto implique responsabilidad directa sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contractuales o de seguridad social adquiridas por ALDESARROLLO frente a su personal.

Sin embargo, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar ha efectuado múltiples requerimientos a ALDESARROLLO y ha dado traslado de las comunicaciones radicadas por los contratistas para que, en el marco de su autonomía administrativa y financiera, la entidad ejecutora responda de fondo a dichos requerimientos y cumpla con sus obligaciones contractuales.

A continuación, se relacionan los radicados correspondientes a tales actuaciones:

Radicado	Fecha	Asunto
20246920426281	5/09/2024	TRASLADO POR COMPETENCIA - PAGO HONORARIOS
20246920446111	20/09/2024	TRASLADO POR COMPETENCIA - PAGO HONORARIOS
20246920454471	27/09/2024	REQUERIMIENTOS INFORMACIÓN CIAS 774 - 2022 Y 682 -2023
20246920476171	15/10/2024	TRASLADO POR COMPETENCIA - PAGO HONORARIOS
20246920489141	22/10/2024	DEVOLUCIÓN TERCER INFORME ADICIÓN CIA 774 - 2022
20246920489741	22/10/2024	REITERACIÓN DE REQUERIMIENTOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 682-2023
20246920495131	25/10/2024	TRASLADO POR COMPETENCIA - PAGO HONORARIOS
20246920519941	12/11/2024	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y SOPORTES DE CONTRATACIONES CIAS 774-2022; 682-2023
20246920558451	3/12/2024	TRASLADO POR COMPETENCIA - PAGO HONORARIOS
20246920569071	10/12/2024	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 682 DE 2023
20246920581201	17/12/2024	REITERACIÓN DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CIAS 774-2022 Y 682-2023
20256920003981	7/01/2025	TRASLADO POR COMPETENCIA - PAGO HONORARIOS
20256920108491	12/02/2025	REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 682-2023
20256920178721	13/03/2025	REITERACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CIA 774 DE 2022
20256920392791	4/06/2025	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PAGO DE HONORARIOS CIA 682-2023

11. Observación administrativa en la estructuración del Convenio 774 de 2022 por la falta de planeación y la deficiencia en los estudios previos y la ejecución y el valor de lo contratado.

Respuesta:

En atención a la observación administrativa emitida por la Contraloría de Bogotá, referente a la estructuración del Convenio Interadministrativo No. 774 de 2022, señalando supuestas deficiencias en la planeación, los estudios previos, la ejecución y el valor contratado, manifestamos lo siguiente:

La selección del mecanismo contractual mediante convenio interadministrativo se fundamentó en el marco normativo vigente, en especial en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, que permiten la celebración de convenios entre entidades públicas para el desarrollo conjunto de proyectos que involucren actividades técnicas, administrativas y financieras orientadas a un interés común, como es el caso del presente convenio.

La modalidad de convenio se eligió debido a que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) y ALDESARROLLO, entidad pública para la ejecución de programas de desarrollo agropecuario y ambiental, buscaban aunar esfuerzos para la implementación de tecnologías limpias y el fortalecimiento de emprendimientos en la localidad. Dada la naturaleza técnica y social del objeto contractual, la ejecución requería un acompañamiento técnico estrecho y una articulación institucional que esta figura facilita, lo que no habría sido posible con los mecanismos tradicionales de contratación directa o licitación pública.

Respecto a la planeación y estudios previos, se elaboraron los diagnósticos y diseños necesarios para la ejecución del proyecto dentro de los tiempos y recursos disponibles, priorizando la viabilidad técnica y social del programa. Si bien reconocemos que existen oportunidades de mejora en la documentación y desarrollo de estos estudios, se tomaron las medidas pertinentes para asegurar la adecuada ejecución y seguimiento del convenio.

12. ***Observación administrativa por la falta de firmas y nombres en la conformación del acta de Comité Técnico en la minuta del convenio 682 de 2023 celebrado con Aldesarrollo en su CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONVENIDO.***

Respuesta:

En atención a la observación formulada por la Contraloría de Bogotá referente a la falta de firmas y nombres en el acta de conformación del Comité Técnico consignada en la minuta del Convenio No. 682 de 2023 celebrado con ALDESARROLLO, específicamente en su cláusula primera – Obligaciones del Convenido, manifestamos lo siguiente:

Reconocemos que la ausencia de firmas y nombres completos en el acta de conformación del Comité Técnico representa una deficiencia documental que afecta la formalización y legitimidad del proceso, así como el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

Frente a esta situación, la administración local ha tomado las medidas necesarias para subsanar esta omisión, adelantando la elaboración, revisión y firma formal del acta de conformación del Comité Técnico con la participación de todos los miembros designados, garantizando así la correcta representación y cumplimiento de las funciones asignadas en el marco del convenio.

El acta debidamente formalizada se anexa a la Contraloría de Bogotá para su revisión y validación, junto con los documentos complementarios que evidencian la subsanación del funcionamiento y las actuaciones del Comité Técnico.

13. ***Observación administrativa al seguimiento por la falta de pago al personal contratado por ALDESARROLLO tal como lo establece el convenio 682 de 2023 en su CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONVENIDO; numeral 7***

Respuesta:

En atención a la observación administrativa emitida por la Contraloría de Bogotá, relacionada con el seguimiento a la ejecución del Convenio No. 682 de 2023, específicamente por la falta de pago al personal contratado por ALDESARROLLO, conforme a lo estipulado en la cláusula primera – Obligaciones del Convenido, numeral 7, manifestamos lo siguiente:

El numeral mencionado establece claramente la obligación del Convenido de cumplir cabalmente con los pagos al personal vinculado para garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio. Si bien el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar no tiene competencia directa en la administración interna de los recursos por parte del ejecutor, sí ha ejercido su función de supervisión mediante el seguimiento documental y los requerimientos formales realizados a ALDESARROLLO para que garantice el cumplimiento oportuno de sus obligaciones laborales y contractuales.

La Alcaldía Local ha recibido y dado trámite a varias comunicaciones por parte de los contratistas que manifiestan situaciones de incumplimiento en los pagos. En ese sentido, se han emitido requerimientos formales a ALDESARROLLO, y se han trasladado las solicitudes de los afectados, exigiendo respuestas de fondo por parte del Convenido, en el marco de su autonomía financiera y administrativa, conforme a lo señalado en la respuesta N° 10 tabla de radicados generados por la entidad.

Asimismo, se reitera que los desembolsos efectuados por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar están condicionados a la presentación y validación de los soportes exigidos contractualmente, incluyendo comprobantes de pago, contratos, aportes a seguridad social y demás documentos que garanticen la legalidad y transparencia del proceso.

14. ***Observación administrativa en la estructuración del Convenio 682 de 2023 por la falta de planeación y la deficiencia en los estudios previos y la ejecución y el valor de lo contratado.***

Respuesta:

La celebración del Convenio 682 de 2023 entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y ALDESARROLLO se llevó a cabo dentro del marco jurídico aplicable, especialmente conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 092 de 2017, que permiten la suscripción de convenios interadministrativos entre entidades estatales sin sujeción a los procesos de selección previstos para contratistas particulares, cuando se trate de proyectos de interés común y exista idoneidad técnica del ejecutor.

La elección de esta modalidad contractual obedeció a la necesidad de dar respuesta oportuna a una serie de problemáticas identificadas en el territorio, las cuales requerían un enfoque integral, técnico y con capacidad operativa inmediata, características que justifican plenamente la suscripción del convenio con una entidad pública especializada en desarrollo local como ALDESARROLLO.

En cuanto a la planeación y estudios previos, si bien se reconoce que algunos aspectos pueden fortalecerse en futuras contrataciones, se aclara que estos documentos fueron elaborados con base en diagnósticos técnicos y sociales existentes, en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local y en la experiencia acumulada en intervenciones anteriores. Se procuró establecer un marco técnico y presupuestal que permitiera garantizar la ejecución eficiente del objeto contractual.

Respecto al valor del convenio, este fue determinado con base en estimaciones razonables de costos por componentes y actividades, en línea con los precios de mercado, y validado a través de análisis internos y del equipo técnico del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. La ejecución del mismo ha sido objeto de seguimiento periódico por parte de la supervisión designada.

En conclusión, la administración local reitera su disposición permanente para atender las observaciones de los entes de control y continuar mejorando los procesos de planeación, estructuración y ejecución contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la gestión pública.

15. ***Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los entregables en 26 de las 43 metas evaluadas de los proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, PDL "Un nuevo contrato social y ambiental para Ciudad Bolívar".***

Respuesta:

En atención a la observación administrativa emitida por la Contraloría de Bogotá, en la cual se señala un presunto incumplimiento en 26 de las 43 metas evaluadas correspondientes a los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar "*Un nuevo contrato social y ambiental para Ciudad Bolívar*", nos permitimos manifestar lo siguiente:

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar reconoce la importancia de asegurar el cumplimiento efectivo de las metas establecidas en el marco del Plan de Desarrollo Local, como herramienta fundamental para garantizar la ejecución eficiente de los recursos públicos y la atención oportuna a las necesidades de la comunidad.

En este sentido, es necesario señalar que varios de los proyectos observados presentaron dificultades operativas, técnicas, presupuestales y/o contractuales que impactaron temporalmente el cumplimiento de algunos entregables, dentro del seguimiento efectuado los equipos de apoyo han desarrollado mesas de trabajo para el seguimiento del cumplimiento de la ejecución y del PAC.

No obstante, en todos los casos se han implementado planes de mejora, reprogramación de metas y seguimiento técnico para asegurar el cumplimiento integral de los proyectos en el marco de la vigencia del plan de desarrollo.

Así mismo, se han adelantado ajustes administrativos y se han fortalecido los esquemas de supervisión, evaluación y control, con el fin de corregir las desviaciones detectadas y prevenir su ocurrencia futura.

OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSION - VIGENCIA 2023 / 2024

RUBRO	Vigencia 2023 (Saldo Disponible Inicial)	Giros Acumulados Obligaciones por Pagar Vigencia 2023	Total % Ejecucion OxP	Saldo que pasa vigencia 2024 (obligaciones Años Anteriores)	Vigencia 2024 (Saldo Disponible Inicial)	Giros Acumulados Obligaciones por Pagar Vigencia 2024	Total % Ejecucion OxP	Saldo que pasa vigencia 2025 (obligaciones Años Anteriores)
02306Obligaciones por Pagar Inversion Directa Vigencia Anterior	85.749.341.541	63.807.749.746	74,41%	21.941.600.795	317.011.420.479	79.649.427.455	63,05%	37.361.993.024
0230680 Obligaciones por pagar inversión vigencias anterio	26.664.586.004	16.078.249.777	60,30%	10.586.336.227	81.725.877.207	49.797.165.031	62,42%	11.931.212.176
TOTAL DE OBLIGACIONES POR PAGAR A 31-12-2023	112.413.927.545	79.885.999.523	71,06%	32.527.937.022	145.739.297.686	99.446.592.486	68,86%	49.293.205.200

Finalmente, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar reitera su compromiso con la ejecución transparente, eficiente y participativa del Plan de Desarrollo Local, y pone a disposición de la Contraloría la documentación y soportes técnicos que evidencien las acciones de mejora adoptadas y el avance real de los proyectos observados.

Cordialmente,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Carpeta con evidencias del PAD 115

Proyectó: Nezly Marcela Castellanos – Contratista Calidad CPS 050-2025 ALCB
Revisó: Nelson Mauricio Hernandez-CPS-175-2025 N. H.
Revisó: Alex Castro Peña- CPS-175-2025
Revisó: Yohana Andrea Cruz – Contratista Despacho CPS 015-2025 ALCB